



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA
Denominación de la Contratación:	SERVICIOS DE OPERARIO-04 , para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La finalidad de la contratación del servicio de **OPERARIO-04** es para realizar trabajos específicos en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

La contratación de una (01) persona natural, para brindar servicios de **OPERARIO-04** en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

El operario de obra es el trabajador calificado y líder de su cuadrilla. Sus funciones principales incluyen ejecutar los procesos constructivos (como levantar muros, veredas, cunetas, calzadas, encofrar, amarrar acero, entre otros), interpretar los planos, dirigir a los ayudantes y garantizar que el trabajo cumpla con las normas de seguridad y calidad del proyecto.

Las tareas del operario son variadas, se menciona las principales:

- ✓ Prepara los materiales, realiza los encofrados y construye la estructura de muros de concreto armado.
- ✓ Prepara los materiales, realiza los encofrados y construye la estructura

CORREO:

victoringol999@gmail.com

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198036



Ing. Sergio C. Soto Remigio
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de pistas de concreto.

- ✓ Prepara los materiales, realiza los encofrados y construye la estructura de veredas de concreto.
- ✓ Prepara los materiales, realiza los encofrados y construye la estructura de cunetas de concreto.
- ✓ Dirige y lidera los trabajos de conformación de sub base, de base y afirmado previo a la construcción de las pistas y veredas.
- ✓ Prepara los materiales y repone la línea de reposición del sistema de agua, conexiones domiciliarias y otros elementos según planos.
- ✓ Prepara los materiales y repone la línea de reposición del sistema de desagüe, conexiones domiciliarias y otros elementos como buzones y los indicados en los planos.
- ✓ Otras tareas inherentes a la naturaleza de funciones propias del operario de obra.
- ✓ Otras tareas específicas programadas en el Expediente Técnico, planos e indicaciones del capataz de obra, del residente de obra, del supervisor de obra.

Responsabilidades principales que debe cumplir el operario de obra:

- ✓ Revisa y comprende los gráficos y medidas de los planos para saber exactamente qué construir.
- ✓ Maneja maquinaria ligera, herramientas manuales y equipos de medición con seguridad.
- ✓ Enseña y asigna tareas a los oficiales y peones que trabajan con él.
- ✓ Prepara su área de trabajo, organiza los materiales y realiza mantenimiento a sus herramientas.

IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Deberá seguir lo indicado en las normas vigentes del sector construcción, tales como:

Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las normativas técnico-constructivas instituidas por SENCICO y CAPECO. Estas reglas aseguran la calidad de la obra y previenen accidentes laborales.

Norma G.050 Seguridad durante la Construcción: Es la regla más importante. Exige el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), como casco, lentes, zapatos de seguridad con punta de acero, chaleco y guantes. Además, obliga a usar arnés y línea de vida para trabajos en altura.

Otras normas como la Norma E.060 Concreto Armado que enseña a los operarios (especialmente a los *fierreros*) cómo cortar, doblar y amarrar el acero, además de cómo vaciar y vibrar el concreto correctamente para evitar que queden huecos (cangrejas). Ello será también impartido por intermedio del personal técnico de obra de ser el caso.

(también deberá seguir lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de

CORREO:

victoringol999@gmail.com



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836



ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "Iamkasun Perú", o la que se encuentre vigente". Y la Resolución de contraloría N° 432-2023-CG, DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". Ello será también impartido por intermedio del personal técnico de obra de ser el caso.

V. SEGUROS

La entidad podrá adquirir su póliza de pensión y salud durante el tiempo que dure la contratación o duración el plazo de ejecución de la obra.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

(No corresponder)

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

Formación académica

✓ Persona natural

Experiencia laboral

✓ Con Experiencia general mínima en al menos 1 vez como operario de obra

Acreditación

✓ El postor debe acreditar, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Otros

✓ Ficha Ruc activo y Habido con actividad económica relacionado al requerimiento

✓ Contar con CCI

✓ Contar con DNI

✓ Contar con RNP

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

- **LUGAR:** El servicio se realizará en la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" y en la Municipalidad Distrital de Huachón.

REGION : PASCO

PROVINCIA : PASCO

DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LUGAR DE LA OBRA : LOCALIDAD DE QUIPARACRA PLAZO: <u>El plazo de ejecución del presente servicio será de 600 HH, equivalente a 75 DIAS HABILES.</u> Que iniciara según la programación del cronograma de utilización de horas-hombre de operarios y oficiales. Aclaración importante: Dicha cantidad de HH será utilizado según el <u>cronograma de utilización de horas hombre de operarios y oficiales</u> y estará dentro del tiempo (plazo) que dure la ejecución física de la obra (84 días hábiles como máximo).
IX. ENTREGABLES (Obligatorio) Los informes serán entregados de forma mensual y serán revisados por el residente de obra. - Se presentarán 1 informe mensualmente (hasta el último día calendario del mes), con el cual se tramitará el pago correspondiente.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio) La conformidad de servicio será otorgada por el Residente de Obra en el plazo máximo de cinco (05) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. Luego el supervisor de obra derivará al área usuaria de la municipalidad distrital de Huachon para su trámite correspondiente. • La revisión se realizará en concordancia con lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "Ilamkasun Perú". • En la conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados, tales como fotografías en obra, entre otros, según guía.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio) El pago realizará de forma mensual y de acuerdo al cronograma que se aprobará para el inicio de ejecución física de la obra, previa conformidad de servicio del entregable: <u>PAGO MENSUAL.</u> - el monto a pagarse mensualmente será el equivalente al consumo de HH utilizadas durante el mes en la ejecución física de la obra.
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder) El personal no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el personal tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del personal, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Esta obligación se

CORREO:
victoringol999@gmail.com

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836

Ing. Sergio C. Soto Benicio
INGENIERO CIVIL
CIP: 198854



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.	
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida del servicio ofertado. Y por los vicios ocultos según normativa vigente- ley general de contrataciones publicas ley 32069 art. 69 y reglamento art. 144.	
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES	
En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.	
XV. PENALIDADES (Obligatorio)	
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u>	
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato y/u Orden de Servicios, la Entidad le aplicara al Contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:	
$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$	
Donde F tiene los siguientes valores:	
a). Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.	
b). Para plazos mayores a sesenta (60) días:	
✓ Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.	
✓ Para obras: F = 0.15.	
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad resolverá el contrato automáticamente por incumplimiento del Contratado, sin necesidad de requerimiento previo.	
XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)	
No aplica	
XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	

CORREO:
victoringol999@gmail.com

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836

 
ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

CORREO:
victoringol999@gmail.com



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836

ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
CIP. N° 198836



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


Firma del Residente de Obra

CORREO:
victoringol999@gmail.com

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836

 ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851